

# Documento impreso – copia no controlada



## POLITICA CONTRATACIÓN CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) INFORMACIÓN INTERNA

<b>Versión de publicación:</b>	2	<b>Entrada en vigencia:</b>	08/04/2022
<b>Código:</b>	POLI-00048	<b>Publicación:</b>	08/04/2022
<b>Elaborado por:</b>	Sebastián Renato Sáez Rees	<b>Vencimiento:</b>	01/05/2025
<b>Cargo:</b>	Gerente Legal		

<b>Revisado por:</b>	Gerardo Gabriel Yoppi Llombart	<b>Aprobado por:</b>	Francisco José Alliende Arriagada
<b>Cargo:</b>	Jefe de Área Diseño de Procesos	<b>Cargo:</b>	Gerente General

### 1. OBJETIVO

---

Normar el marco de relación y operación entre las empresas del Grupo SAESA y futuros trabajadores, proveedores de bienes y servicios, contrapartes comerciales y clientes libres<sup>1</sup> que ostenten la categoría

de Personas Expuestas Políticamente (PEP), permitiendo un adecuado proceso de identificación y gestión del riesgo y, al mismo tiempo, asegurando que en ningún momento se otorgue a estas personas un trato más favorable que el que en las mismas circunstancias se le otorgaría al resto de los trabajadores, proveedores, contrapartes comerciales y clientes libres que no se encuentren en esta categoría.

## 2. ALCANCE Y APLICACIÓN

---

El alcance de esta política abarca a todos los directores, ejecutivos y colaboradores del Grupo SAESA que intervengan en los procesos de reclutamiento, selección y contratación de trabajadores, o que se relacionen con proveedores de bienes y servicios, contrapartes comerciales y clientes libres que tengan la condición de PEP, sin excepción, incluyendo a personas jurídicas que, según la información disponible, tengan vinculaciones con una PEP y, por tanto, requieran un tratamiento similar.

Se excluyen expresamente del tratamiento establecido en esta política aquellos contratos de suministro eléctrico que el Grupo SAESA pacte con clientes regulados, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Servicios Eléctricos, su Reglamento y demás normas complementarias vigentes, teniendo especial consideración la obligatoriedad legal de dar suministro eléctrico a todo aquel que se lo solicite y que se encuentre dentro de su zona de concesión o se conecte a ella a través de líneas propias o de terceros.

Por su parte, la política abarca la identificación del futuro trabajador (postulante), proveedor, contraparte comercial o cliente libre, manteniéndose durante todo el periodo que dure su vinculación con el Grupo SAESA y hasta que cese su condición de PEP.

El documento es de conocimiento y aplicación obligatoria para todo el Grupo Saesa.

## 3. DEFINICIONES

---

### 3.1 Persona Expuesta Políticamente (PEP):

La Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dispone que se consideran como Personas Expuestas Políticamente a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas.

Se incluyen en esta categoría a los jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos, a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

En relación a lo descrito precedentemente, se entiende que en Chile a lo menos deben estar calificadas como PEP las siguientes personas:

- 1) El Presidente de la República,
- 2) Los Senadores, Diputados y Alcaldes,
- 3) Los Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones,
- 4) Los Ministros de Estado, Subsecretarios, Delegados Presidenciales, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos,
- 5) Los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, el Director General de Carabineros, y Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos,
- 6) El Fiscal Nacional del Ministerio Público y los Fiscales Regionales,
- 7) El Contralor General de la República,
- 8) Los Consejeros del Banco Central de Chile,
- 9) Los Consejeros del Consejo de Defensa del Estado,
- 10) Los Ministros del Tribunal Constitucional,
- 11) Los Ministros del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia,
- 12) Los Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública,
- 13) Los Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública,
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045,
- 15) Los directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos,
- 16) Los miembros de las directivas de los partidos políticos.

Para los efectos de esta política, el Grupo SAESA adicionalmente considera PEP a todos aquellos funcionarios públicos y/o municipales, distintos de los listados precedentemente, ya sean trabajadores de planta, a contrata u honorarios, que se desempeñen o hayan desempeñado funciones con injerencia en la contratación, ya sea negociando o adjudicando cualquier tipo de contrato, contraparte técnica, fiscalización y en general que ejerzan o hayan ejercido funciones técnicas o de control en materias y actividades propias del giro de las empresas del grupo SAESA ; especialmente energía y/o electricidad, licitaciones públicas y funciones regulatorias hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas, así como sus cónyuges y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad. A modo de ejemplo, se incluyen en esta situación aquellos profesionales que presten o hayan prestado servicios en entidades como el Ministerio de Energía, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), la Comisión Nacional de Energía (CNE), la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (AChEE), la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CChEN), los Gobiernos Regionales, las Delegaciones Presidenciales (Regionales y Provinciales) y Municipalidades, etc.

Idéntico tratamiento se les otorgará a los Concejales Municipales, a los Consejeros

Regionales y a quienes se hayan desempeñado como Convencionales Constituyentes, sus cónyuges y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que la enumeración es ilustrativa y no taxativa, el Grupo SAESA podrá dar el tratamiento de PEP a trabajadores o postulantes a cargos vacantes, proveedores, contrapartes comerciales o representantes de clientes libres con otros cargos diferentes a los mencionados cuando así lo amerite la situación.

Asimismo, la Persona Expuesta Políticamente traspasará su condición a la persona jurídica cuando la primera:

- Tenga una participación directa o indirecta, a través de su cónyuge o pariente consanguíneo en línea recta o colateral hasta el segundo grado, igual o superior al 10% en su propiedad o;
- Sea representante legal con poderes amplios para actuar en representación de la sociedad (este tipo de poderes recae normalmente en el gerente general y gerentes de primera línea).

**Fuente:** Área de compliance

## 4. DESARROLLO

---

La presente Política se ha elaborado teniendo en consideración lo siguiente:

- La Ley N° 19.913, de 18 de diciembre de 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos,
- La Circular N° 2.070, de 19 de abril de 2012, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), que modifica la Circular N° 1.089 de 2006, estableciendo la obligación de las entidades financieras de contar con la aprobación de la alta gerencia tanto para establecer relaciones comerciales con Personas Expuestas Políticamente, así como también para mantener la relación comercial con un cliente que en el transcurso de ésta adquiera tal calidad,
- La Circular N° 49, de 3 de diciembre de 2012, emitida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) que define qué debe entenderse por Persona Expuesta Políticamente y establece quiénes ostentan dicha calidad en Chile, además de fijar las medidas que los Sujetos Obligados a Informar (según el artículo 3 de la Ley N° 19.913) deben implementar para llevar a cabo relaciones u operaciones con personas de esta categoría,

- Circular N° 59, de fecha 24 de mayo de 2019, emitida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), que introduce modificaciones a la Circular Interpretativa N° 49, de 2012,
- Recomendaciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para la identificación y procedimientos relacionados con Personas Expuestas Políticamente, del año 2013,
- La Ley N° 20.393, de 2 de diciembre de 2009, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica,
- Las Normas de Integridad del Grupo SAESA.

El Grupo SAESA, a pesar de no ser Sujeto Obligado a Informar según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°19.913, reconoce que, debido a su cargo e influencia, muchas Personas Expuestas Políticamente (PEP) se encuentran en posiciones que potencialmente pueden ser utilizadas indebidamente para la comisión del delito de lavado de activos y otros delitos relacionados tales como cohecho, corrupción, soborno o actividades conducentes al financiamiento del terrorismo.

En este sentido, el Grupo SAESA fiel a su rol ético y estricto compromiso con el fomento de una cultura organizacional basada en la integridad, ha establecido la presente política para regular la contratación con aquellas personas que la normativa ha calificado como PEP, teniendo en especial consideración su actuar transparente y en línea con las regulaciones nacionales y mejores prácticas internacionales.

#### **4.1. Identificación de PEP**

La identificación de una PEP o de aquellas personas que tienen vinculación con una PEP, se debe efectuar con la mayor antelación posible a través de la verificación con documentos oficiales y de la información pública disponible. Dado que en ciertos casos la determinación de si un individuo es o no una PEP puede resultar compleja, el Grupo SAESA puede siempre solicitar información y documentación adicional y recurrir a otras fuentes legales de información, dentro de sus posibilidades organizacionales, pudiendo valerse de bases de datos y otras soluciones tecnológicas que para el efecto contrate con terceros.

Esta identificación es el inicio de una debida diligencia que tiene por finalidad obtener información personal y patrimonial de la Persona Expuesta Políticamente (PE), determinando su actividad y periodo de vigencia en el cargo, la fuente de sus ingresos y la legitimidad y origen de sus recursos.

El postulante, proveedor, contraparte comercial o cliente libre que resulte estar en la categoría de PEP según los lineamientos entregados en esta política, debe exponer tal circunstancia firmando el formulario de declaración jurada simple que se adjunta en el anexo de este documento.

Si el área respectiva tiene dudas respecto de la calificación de una persona como PEP o no, debe dirigir la consulta directamente al Enc. de Cumplimiento, quien debe analizar los antecedentes en conjunto con el Gerente Legal y Compliance Officer.

#### **4.2 Aprobación de la relación contractual con PEP**

Se prohíbe la contratación con las personas listadas en el numeral 3.1 de este documento durante los 6 primeros meses contados desde el término de sus funciones en los respectivos organismos públicos.

Transcurrido el plazo anterior, para materializar la vinculación con un futuro trabajador, proveedor de bienes y servicios, contraparte comercial o cliente libre que ostente la calidad de PEP, se requiere la aprobación formal del Gerente General previo análisis y visto bueno del Gerente Legal y Compliance Officer del Grupo SAESA.

Del mismo modo se debe proceder para mantener la relación contractual con un trabajador, proveedor, contraparte comercial o cliente libre que en el transcurso de ésta adquiera la calidad de PEP.

El análisis se debe centrar en el tipo de servicio y/o bienes que se prestan o proveen a la Compañía, el cargo vacante y sus responsabilidades en caso de postulaciones como trabajadores propios, el objeto del contrato o asesoría, la duración de este, el valor pactado, los riesgos que entraña la relación contractual, entre otros.

Realizado el análisis respectivo, de no encontrarse debida justificación a la contratación, el Gerente General puede denegar la autorización.

El Enc. de Cumplimiento es el responsable de canalizar las solicitudes de aprobación y llevar el debido registro.

Sin perjuicio de esta aprobación particular, la contratación de un PEP debe cumplir con las demás políticas y procedimientos internos de contratación del Grupo SAESA.

#### **4.3. Monitoreo permanente de la relación contractual**

El Grupo SAESA debe llevar a cabo una vigilancia permanente y más exhaustiva de la relación comercial que lo una a una PEP, adoptando las medidas que estime pertinentes a fin de detectar cualquier posible anomalía.

#### **4.4. Reporte al directorio**

El Gerente General debe informar semestralmente al Directorio los contratos celebrados entre el Grupo SAESA y personas clasificadas como PEP, en que éstas tengan la calidad de trabajadores, proveedores de bienes y servicios, contrapartes comerciales o clientes libres, junto con los antecedentes que funden la decisión de la contratación.

#### **5.5. Excepciones**

Las excepciones al tratamiento establecido en la presente política deben ser documentadas y aprobadas por el Gerente General previo visto bueno del Gerente Legal y Compliance Officer e informadas al Directorio.

#### **5.6. Incumplimiento**

El incumplimiento de esta política por parte de los asociados puede traer aparejada la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y Medio Ambiente

por incumplimiento a las Normas de Integridad del Grupo SAESA.

### 5.7. Publicación

La presente política deberá ser publicada en el sitio web corporativo del Grupo SAESA ([www.gruposaes.cl](http://www.gruposaes.cl)) para conocimiento público general y debe estar accesible en la intranet de la compañía para todos los trabajadores.

### 5.8. Vigencia y actualización

Esta política rige a partir de su fecha de publicación y debe ser revisada y/o actualizada de ser necesario, a lo menos cada tres años.

## 5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

---

### Documentos Internos

**Tipo de documento:** Política  
**Nombre del documento:** Anticorrupción  
**Código:** POLI-00053

**Tipo de documento:** Política  
**Nombre del documento:** Conflicto de intereses  
**Código:** POLI-00049

**Tipo de documento:** Política  
**Nombre del documento:** Aportes a la comunidad  
**Código:** POLI-00012

**Tipo de documento:** Política  
**Nombre del documento:** Compliance  
**Código:** POLI-00052

**Tipo de documento:** Procedimiento  
**Nombre del documento:** Gestionar compliance  
**Código:** PROC-00237

### Documentos externos

*No existen documentos externos relacionados.*

## 6. CONTROL DE REGISTROS

---

En este documento no se visualizan registros.

## 7. CONTROL DE MODIFICACIONES

---

Versión	Publicación	Entrada en vigencia	Vencimiento	Deroga a	Modificación
1	21/05/2018	21/05/2018	<i>Sin Datos</i>	N/A	Versión inicial
2	08/04/2022	08/04/2022	01/05/2025	N/A	Se agregan consideraciones de la Circular N° 59, de fecha 24 de mayo de 2019, emitida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), que introduce modificaciones a la Circular Interpretativa N° 49, de 2012. Se agrega recomendaciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para la identificación y procedimientos relacionados con Personas Expuestas Políticamente, del año 2013

## 8. ANEXOS

---

### 8.1. Formulario de Declaración Persona Expuesta Políticamente (PEP)

Disponible en:

- Mundo SAESA, Nuestra ruta / Gobierno corporativo
- Página web: [www.gruposaes.cl/quienes-somos/etica-y-cumplimiento/](http://www.gruposaes.cl/quienes-somos/etica-y-cumplimiento/)

### 8.2. Normas de Integridad del Grupo SAESA

Disponible en:

- Mundo Saesa, Nuestra Ruta / Gobierno Corporativo